



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Aprobado por el XXIII Ayuntamiento de Mexicali en sesión de Cabildo celebrada el día 29 de diciembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 30 de diciembre de 2020.

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.- Se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE MEXICALI como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, y demás normatividad aplicable.**

**Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali tendrá por objeto, la proyección, instrumentación y ejecución de las políticas públicas, programas, metas y acciones con un sentido integral y de transversalidad, en beneficio de los jóvenes del Municipio de Mexicali, entendiéndose por estos, el grupo social en edad comprendida entre los 12 y los 29 años, a fin de propiciar el desarrollo de oportunidades, su atención, apoyo y mejoramiento de sus condiciones de vida, procurando su integración y participación en las áreas cultural, económica, deportiva, educativa, científica, tecnológica, recreativa, social y familiar, así como cívica y laboral, en su caso.**

**Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali como IMJUM.**

**Artículo 3.- El domicilio legal del Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali lo será la ciudad de Mexicali, Baja California.**

**CAPÍTULO II  
DEL PATRIMONIO.**

**Artículo 4.- El patrimonio del IMJUM se integrará por:**

**I. Los bienes y derechos sobre ellos, que le aporten el Gobierno Municipal, Estatal y Federal;**

**II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el Gobierno Municipal por conducto de la Tesorería Municipal aporte;**

**III. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;**

**IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan las o los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional e internacional;**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**V. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;**

**VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal;  
y**

**VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.**

**CAPÍTULO III  
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.**

**Artículo 5.- La Junta de Gobierno se integra por:**

**I. El Presidente o Presidenta Municipal, quien la presidirá.**

**II. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Familia y Juventud.**

**III. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión Planeación y Desarrollo Municipal.**

**IV. Regidor o Regidora Presidente o Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas.**

**V. Tres ciudadanos o ciudadanas jóvenes involucrados en temáticas propias de la Juventud.**

**VI. El o la Síndico Procurador o Procuradora, quien participará únicamente con derecho a voz.**

**Los integrantes a que se refiere la Fracción V de este Artículo serán elegidos por mayoría simple del Cabildo, a propuesta de la Presidencia Municipal, previa convocatoria pública, la cual deberá ser emitida durante los 60 días posteriores al inicio de cada gestión de Gobierno Municipal; durarán en su encargo 3 años y no podrán ser reelectos.**

**Artículo 6.- Todos los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico.**

**Artículo 7.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, cada integrante de la Junta de Gobierno podrá nombrar suplente, en el caso de la ausencia de las y los Presidentes de las Comisiones, estos deberán ser suplidos por un miembro integrante de las mismas; en el caso de la Sindicatura Municipal será la o el servidor público que éste designe.**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Las ausencias del Presidente del IMJUM serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento.**

**Artículo 8.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del IMJUM y contará con las siguientes atribuciones indelegables:**

**I. Nombrar al Director General del Instituto, a propuesta de una terna de la Presidenta o Presidente Municipal;**

**II. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda la Dirección General;**

**III. Validar en congruencia con las partidas presupuestales asignadas, el programa operativo anual y las acciones prioritarias para el cumplimiento de sus objetivos;**

**IV. Aprobar la celebración de acuerdos, convenios y contratos con privados; así como conocer y aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas;**

**V. Otorgar al Titular del IMJUM poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento del objeto mismo, con las limitaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como las que considere necesario determinar;**

**VI. Aprobar los programas institucionales, operativos anuales, y en general, aquellos que requieran de financiamiento, así como las modificaciones a los mismos;**

**VII. Aprobar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del IMJUM, así como los estados financieros anuales;**

**VIII. Aprobar la estructura orgánica básica del IMJUM;**

**IX. Aprobar las políticas y programas en materia de jóvenes que se lleven a cabo por el IMJUM;**

**X. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del IMJUM, en que se establezcan las bases de su organización, así como las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que lo integren;**

**XI. Emitir los lineamientos, manuales de organización y de procedimientos y demás ordenamientos internos, para el cumplimiento de sus fines;**

**XII. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones de la Sindicatura Municipal, resolviendo lo conducente;**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**XIII. Celebrar por medio de la Administración Pública Municipal los acuerdos de coordinación con el Sector Público Estatal y Federal, con otros Municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del IMJUM; y**

**XIV. Las demás que fijen las leyes y reglamentos aplicables.**

**Artículo 9.- Para el desarrollo de las sesiones la Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el o la Directora General, y para tales efectos ejercerá las siguientes atribuciones:**

**I. Formular y enviar con la debida anticipación, las propuestas de convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, las convocatorias ordinarias se emitirán en un plazo no mayor de 3 días naturales, mientras que las extraordinarias podrán efectuarse en cualquier momento;**

**II. Elaborar un calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y someterlo a su consideración;**

**III. Pasar lista de asistencia e informar a la Presidenta o Presidente del Órgano de Gobierno si la Junta puede sesionar válidamente;**

**IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno;**

**V. Firmar las actas y constancias que sean necesarias que se deriven de las sesiones de la Junta de Gobierno;**

**VI. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno y una vez aprobadas, recabar la firma de sus integrantes;**

**VII. Llevar un libro con el registro de los acuerdos tomados en la Junta de Gobierno; y**

**VIII. Resguardar la información relativa a las sesiones de la Junta de Gobierno.**

**Artículo 10.- La Junta de Gobierno sesionará de manera ordinaria cada tres meses y extraordinaria cuando así se requiera.**

**Artículo 11.- Para la validez de las sesiones de la Junta de Gobierno se requerirá de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, teniendo el voto de calidad la Presidencia de la Junta.**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

En el caso de que, llegada la hora de celebración de la sesión, no se contare con el quórum necesario, los integrantes presentes deberán permanecer en espera durante 30 minutos, si al término de dicho tiempo, continúa la inasistencia de los integrantes de la Junta, la Secretario Técnico, levantará un acta circunstanciada y procederá por instrucciones de la Presidencia a convocar nuevamente.

La Junta estará Presidida por el Presidente o la Presidenta Municipal, quien tendrá voto de calidad en caso de ser necesario, en ausencia de éste, será presidida por el/la Secretario/a, con todas las atribuciones que se le otorguen a la Presidencia de la Junta en el presente ordenamiento.

**CAPÍTULO IV  
DE LA DIRECCIÓN.**

**Artículo 12.- La Dirección tendrá las siguientes facultades y obligaciones:**

**I. Administrar y representar legalmente al IMJUM como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con las facultades que señala la Ley;**

**II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta de organización general y los manuales de organización y procedimientos de servicios al público;**

**III. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del IMJUM;**

**IV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con el Sector Público Estatal y Federal, con otros Municipios, o con organismos internacionales para complementar los fines del IMJUM;**

**V. Formular los programas interinstitucionales a corto, mediano y largo plazo, y someterlos a la Junta de Gobierno para su aprobación;**

**VI. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los presupuestos de ingresos y egresos, los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;**

**VII. Delegar en las y los funcionarios del IMJUM, las atribuciones que expresamente se le confieren, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;**

**VIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del IMJUM de conformidad con las disposiciones legales aplicables;**

**IX. Formular y presentar a la Junta de Gobierno los avances trimestrales en materia presupuestal, financiera y programática del IMJUM;**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**X. Someter a consideración de la Junta de Gobierno los estados financieros anuales para su aprobación y publicación;**

**XI. Presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de actividades del IMJUM;**

**XII. Ordenar que se proporcione a la Sindicatura y a los demás órganos externos de fiscalización, toda la documentación e información que se les solicite en el cumplimiento de sus funciones;**

**XIII. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, los planes a corto, mediano y largo plazo, así como las recomendaciones que la Sindicatura y los demás órganos externos de fiscalización le dirijan;**

**XIV. Recabar información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones realizadas por el Instituto para mejorar su desempeño;**

**XV. Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y aquellos de apoyo administrativo necesario para el funcionamiento del IMJUM, y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;**

**XVI. Emitir los nombramientos y remover libremente al personal con el que el Instituto tenga relación laboral;**

**XVII. Dirigir el funcionamiento del Instituto con el fin de que cumpla con su objeto de creación de conformidad con las disposiciones legales vigentes;**

**XVIII. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensables para el cumplimiento del objeto del IMJUM;**

**XIX. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.**

**CAPÍTULO V  
CONTROL Y VIGILANCIA.**

**Artículo 13.- El control y vigilancia del IMJUM estará a cargo de la Sindicatura Municipal, por conducto del funcionario que ésta designe de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.**

**Artículo 14.- La Sindicatura Municipal, en los términos del artículo anterior, ejercerá la vigilancia y resguardo de la administración de los recursos del IMJUM, para lo que contará con las siguientes atribuciones:**



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y de política general que emita el Ayuntamiento de Mexicali, y demás aplicables a las Entidades Paramunicipales;**
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;**
- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuestación de la entidad;**
- IV. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;**
- V. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto se haga de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables;**
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permita medir y evaluar el desempeño;**
- VII. Practicar auditoría interna a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones como órgano interno de vigilancia;**
- VIII. Enviar a la Junta de Gobierno el informe con los resultados de sus auditorías o revisiones a la información financiera o procesos administrativos llevados a cabo por el IMJUM;**
- IX. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del IMJUM; y**
- X. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones.**

**CAPÍTULO VI  
DE LA EXTINCIÓN.**

**Artículo 15.-** Cuando el IMJUM no cumpla sus fines o su funcionamiento y ya no convenga para la economía o interés de la comunidad, conforme a la determinación que para tales efectos haga el Ayuntamiento, se procederá a su extinción.

**Artículo 16.-** Los bienes que hayan formado parte de Entidades Paramunicipales que se extingan serán incorporados al Dominio Privado del Ayuntamiento.



**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 17.-** La dependencia Coordinadora del Sector al que corresponda la entidad, en lo que no se oponga a su regulación específica y de conformidad a las normas establecidas al respecto, intervendrá a fin de señalar las bases mínimas de forma y términos en que deba efectuarse la fusión o la disolución, debiendo cuidar en todo tiempo la adecuada protección de los intereses del público, de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales, y los derechos laborales de los servidores públicos de la empresa.

**Artículo 18.-** Las bases mínimas para la extinción de las Entidades, según se determine en el reglamento o acuerdo respectivo, señalará lo siguiente:

- I.** El inventario de los bienes pertenecientes al organismo;
- II.** El dictamen del auditor designado por la Sindicatura Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;
- III.** Los informes mensuales presentados al Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal y a la Coordinadora de Sector, sobre el avance y estado que guarde el proceso;
- IV.** El acta de entrega-recepción de los bienes y recursos del organismo; y
- V.** Las demás inherentes a su función.

**Artículo 19.-** Cuando en el proceso a que se refiere el artículo anterior deba resolverse sobre adeudos en que sea notoria la imposibilidad práctica de su cobro, el Órgano de Gobierno, emitirá los criterios para su cancelación, e informará de ello al Ayuntamiento, para que apoye a la Entidad a la pronta liquidación del adeudo, siendo así la posible recuperación de la Entidad.

En el caso en que el Órgano de Gobierno no hubiese sesionado durante el año anterior a la fecha en que se autorice la extinción de la Entidad, la dependencia Coordinadora de Sector con base a las propuestas que se formulen, se someterán al Ayuntamiento las acciones que se deban adoptar con respecto a la extinción de la Entidad.

**Artículo 20.-** Una vez concluido el proceso de extinción de una Entidad, la dependencia Coordinadora de Sector, lo informará a la Secretaría del Ayuntamiento, para los efectos del Registro, en un plazo no mayor de 30 días naturales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – El siguiente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.





**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO  
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL,  
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEGUNDO.-** Para el funcionamiento adecuado del IMJUM el o la Directora General será nombrada por única ocasión, por el Presidente o la Presidenta Municipal en funciones, quien propondrá al H. Cabildo de Mexicali, y será este cuerpo colegiado quien previo análisis seleccionará a la persona que fungirá como Director o Directora General del Instituto, mismo procedimiento que se deberá llevar a cabo dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Presidenta Municipal emitirá convocatoria para la selección de los integrantes de la Junta de Gobierno a que se refiere el Artículo 5, fracción V.

**CUARTO.-** A partir de la selección e instalación de la Junta de Gobierno dentro de los siguientes 90 días hábiles al inicio de la vigencia del presente Acuerdo, deberá emitir el Reglamento Interior del IMJUM donde se establezca su funcionamiento y distribución de funciones de los órganos que lo integren.

**QUINTO.-** La Presidenta Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento deberán realizar las gestiones necesarias para que el Ayuntamiento considere los recursos presupuestales necesarios para la operación y funcionamiento del IMJUM.

**SEXTO.-** En acuerdo de la política municipal de austeridad en el gasto, transfíranse los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Dirección de Desarrollo Social Municipal en su Departamento de Juventud al IMJUM.

**SÉPTIMO.-** Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Creación.

**OCTAVO.-** Se otorga un plazo de hasta 90 días para realizar las gestiones presupuestales necesarias, efectuando una transferencia al Instituto Municipal de la Juventud de Mexicali, Baja California por la cantidad de \$ 1 000 000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) de los Ramos 02 y 03 Regidores y Sindicatura Municipal, respectivamente, relativa a apoyos de gestión social.

**NOVENO.-** Publíquese el presente Acuerdo de Creación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.